



Resolución Directoral

N° 0043-2022-EF/48.01

Lima, 07 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N.° 0127-2022-EF/48.02, de la Jefa de la Oficina de Gestión de Inversiones y Proyectos de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N.° 213-2020-EF/41, establece que la Oficina General de Inversiones y Proyectos es el órgano de apoyo encargado de la gestión de las inversiones y proyectos, financiados con operaciones de endeudamiento;

Que, el artículo 97 inciso l) de la citada norma establece que es función de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, gestionar los procesos de adquisiciones y contratación de los proyectos según las políticas definidas por los organismos cooperantes en el marco de los contratos de préstamo;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 338-2019-EF/41 de fecha 19 de setiembre de 2019, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos en el Pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar la gestión presupuestal, administrativa y financiera de los fondos públicos que administra, conforme a las normas y procedimientos vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-2021-EF/41 se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto Institucional del pliego 009 – Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al Año Fiscal 2022, disponiéndose que el responsable de la Unidad Ejecutora 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos es el Jefe (a) de la Oficina General de Inversiones y Proyectos;

Que, el inciso a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley, bajo el término genérico de Entidad “Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos”. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 3 de dicha norma, señala que la Ley en mención se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJCGBG

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos;

Que, los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 del citado Texto Único Ordenado disponen que cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de Financiamiento respectivamente;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones el Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, en el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones el Estado, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, es decir las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones;

Que, corresponde aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, referido al Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública” - Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y la Resolución Ministerial N° 380-2021-EF/41.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos, referido al Proyecto “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública” - Contrato de Préstamo N.º 4428/OC-PE, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA
Directora General
Oficina General de Inversiones y Proyectos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJCGBGB

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

